

ASOCIACIÓN RURAL DEL URUGUAY

Junta Directiva

<i>Presidente</i>	INGENIERO SR. CARLOS A. AROCENA	Piedras 202
<i>Vicepresidente</i>	» JUAN MAZA.	Rincón 23
»	» FÉLIX BUXAREO ORIBE	25 de Mayo 447
<i>Secretario</i>	DOCTOR » RODOLFO FONSECA. . . .	18 de Julio 209
»	» EUGENIO Z. O'NEILL	25 de Mayo 392
<i>Tesorero</i>	» THOMAS W. HOWARD	Solís 81
<i>Contador</i>	» TEODORO BERRO.	25 de Mayo 201
<i>Vocal</i>	DOCTOR » ADOLFO ARTAGAVEYTIA	Zabala 75
»	» JUAN CARLOS BLANCO SIENRA	Rincón 20
»	» DIEGO PONS	Florida 118

Exposiciones Férias

Fechas solicitadas para 1904 por las Sociedades Rurales de las respectivas localidades

- Septiembre* 1.^o de 1904 — Exposición Feria Ganadera en el Salto.
 » 15 de 1904 — Exposición Feria Ganadera en Mercedes.
Octubre 2 de 1904 — Exposición Feria Ganadera en Paysandú.
Noviembre 30 de 1904 — Feria Ganadera en Mercedes.

Gran Exposición Nacional en 1904

Ya deberian estar fijadas la localidad y fecha para esta Exposición, así como también el Programa de concurso, según lo resuelto por el Congreso Rural Anual, si las circunstancias porque atraviesa el país no hubieran interrumpido esos trabajos.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo las prescripciones de nuestros Estatutos, se había anunciado para hoy, 30 de Junio, la celebración de la Asamblea General Ordinaria, en el local de propiedad de la Asociación Rural del Uruguay.

Ese importante acto no se pudo

realizar por falta de número, habiéndose dispuesto que se haga en oportunidad la segunda convocatoria, de la que tendrán conocimiento los señores consocios, por aviso que se publicará en los diarios con la anticipación reglamentaria que es de práctica.

La prueba de la tuberculina

Transcribimos del último número de los *Anales de la Sociedad Rural Argentina*, la interesante respuesta que ha dado el profesor Ostertag, director de la Escuela Veterinaria de Berlín, al señor Exequiel Ramos Mexía, presidente de la referida institución y nuestro consocio honorario, sobre la cuestión científica tan importante hoy, de la aplicación y prueba de la tuberculina. Dice así el documento cuya lectura recomendamos.

TRADUCCIÓN

Berlín, Abril 7 de 1904.

Escuela Superior Veterinaria.

Señor Ramos Mexía.

Sociedad Rural Argentina.

Buenos Aires.

Distinguido señor:

Por un descuido, que ruego quiera disculparme, siento haber postergado la contestación á su muy apreciable carta.

Mi contestación tendrá quizás todavía para usted algún interés, y por esto me permito ahora enviársela refiriéndome á las preguntas que usted se ha servido dirigirme.

La tuberculina no es aplicable como

medio para el diagnóstico general de la tuberculosis:

1.º Porque no es infalible, sobre todo porque los animales que no reaccionan á la tuberculina, son tuberculosos en el 10% de los casos.

2.º Porque los animales que reaccionan, en la mayor parte de los casos tienen tuberculosis inofensiva de los vasos linfáticos, de manera que su aplicación no es práctica.

La tuberculina, acompañada por rigurosa observación clínica, debe emplearse solamente cuando se trata de introducir animales reproductores en planteles libres de tuberculosis.

Los importadores pueden garantizarse contra la reacción de los animales que compran, si antes de la remisión y repetidamente, con intervalos de 4 semanas, hacen inocular los animales con alta dosis de tuberculina.

A la importación de animales reproductores en planteles libres de tuberculosis, deben aplicarse las más rigurosas medidas para impedir el peligro de la introducción de la enfermedad.

Para combatir la tuberculosis en general basta con la separación clínica de los animales tuberculosos que secretan y propagan el contagio; y lo mismo para la crianza de terneros libres de infección.

Igual procedimiento basta para la higiene de las lecherías.

El bacilo de la tuberculosis se encuentra en la leche de vacas atacadas de tuberculosis de la ubre y también en otras formas

de tuberculosis clínicamente demostradas, tuberculosis *abierta* pulmonar, de la matriz é intestinal.

Con la mayor consideración y aprecio.

Firmado: PROFESOR OSTERTAG.

SECCIÓN INFORMATIVA

Sobre plantación, cultivo y producción del ramíé

Departamento de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 17 de 1904.

Señor Presidente de la Asociación Rural del Uruguay, ingeniero don Carlos A. Arocena.

Señor:

Tengo el honor de trascribir á continuación, para conocimiento de esa Asociación, en nombre del Ministerio de Fomento, la comunicación que sobre la plantación, cultivo y producción del *ramié*, ha enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor Cónsul General de la República en Cuba, don Rafael J. Fosalba.

«Consulado General de la República del Uruguay en la de Cuba. — Habana, 20 de Marzo de 1904. — Á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu. — Excmo. señor Ministro: —Según ya informé á V. E., la flora cubana es muy rica en plantas que contienen materias textiles de buena clase, en sus tallos ó en sus hojas. Entre las primeras descuella el *ramié*, cuyas fibras son más resistentes que las del lino y del cáñamo, según muestras que he tenido á la vista, más finas que las del algodón, tan brillantes como la seda y que se distinguen, sobre todo, por su incorruptibilidad en el agua.

Esta planta exótica se ha aclimatado muy bien en la Isla de Cuba, y, según informes que he recogido en el Ministerio de Agricultura, es de fácil propagación, resistente á la acción de los agentes exteriores y feraz en cualquier terreno, particularmente cuando no es muy húmedo. Su cultivo no exige grandes costos ni cuidados, y si el plantío

está bien ventilado, la fibra resulta más blanca, más suave y más brillante. En Cuba su tallo alcanza á veces hasta tres metros de altura, es más grueso y se hace más coposo. Cada cepa contiene de 30 á 40 brotes, sin que por esto pierdan las fibras sus cualidades distintivas.

Bien cultivada esta planta, se explota al año de sembrada, pero es mejor esperar dos, pues el tiempo de espera se gana después, haciendo dos ó tres podas al año, y hasta cinco, en condiciones favorables; pero no es conveniente abusar tanto de su vegetación.

El costo de su cultivo varía considerablemente; pero es necesario tener presente que los de entretenimiento son de poca consideración, atendiendo á que se trata de una planta que no exige grandes atenciones después de sembrada, porque antes de un año se desarrolla de tal manera, que ahoga cuantas yerbas intentan brotar á su alrededor. En tesis general, se admite por algunos cultivadores de la provincia de la capital, que los gastos de explotación del *ramié*, incluyendo la extracción y preparación de la fibra, absorben no menos del 80 % del producto bruto y el 55 % en los años subsiguientes, incluyendo un 15 % para amortización de las máquinas. El ingeniero agrónomo cubano señor Juan B. Giménez acepta que el costo de los labores de preparación de terreno, semilleros, siembra y cultivo, no pasan de \$ 1,200 (Curreney) por caballería de tierra, en el primer año, y \$ 300 (Curreney) en el segundo y siguientes hasta completar los cinco que dura el plantío.

Una caballería de tierra dá en cada corte

unos siete millones y medio de tallos verdes, que á cincuenta gramos uno con otros, pesan 375,000 kilogramos, los que quedan reducidos á 37,500 kilogramos (el 10 %) de cinta seca, ó á kilogramos 18,750 (el 5 %) de cinta limpia, ó, por último, á 11,250 kilogramos (el 3 %) de fibra pura y sedosa.

Multiplicando los anteriores números por tres ó cuatro, según el número de cortes que se hagan en el plantío, se tendrá el producto bruto final por caballería.

He solicitado en el Ministerio de Agricultura, muestras naturales de ramíe y de algodón cultivados en Cuba, y también otras después de haber sufrido las primeras transformaciones industriales. Próximamente las enviaré á V. E.

Creo que los datos que anteceden, podrán ser de alguna actualidad útil al Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura y á la Asociación Rural del Uruguay.

De V. E., muy respetuosamente. — Rafael J. Fosalba, Cónsul General del Uruguay en Cuba. »

Con tal motivo, saludo al señor Presidente y demás miembros de esa Asociación con mi consideración más distinguida.

JUAN C. BLANGO SIENNA.

Montevideo, Junio 21 de 1904.

Señor Director del Departamento de Ganadería y Agricultura, don Juan C. Blanco Sienna.

Señor Director:

Tenemos el honor de acusar recibo de la atenta nota de esa Dirección, en la cual nos transcribe en nombre del Ministerio de Fomento la comunicación que sobre la plantación, cultivo y producción del « ramíe », ha enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores el señor Cónsul General de la República en Cuba, don Rafael J. Fosalba.

Aunque el cultivo de esa planta ha sido ya ensayado desde largo tiempo atrás en el país, esta Asociación agradece por intermedio de la Dirección de su digno cargo, el envío de los datos cuya transcrip-

ción ha ordenado el señor Ministro de Fomento.

Saludamos á usted con nuestra consideración más distinguida.

Firmado: CARLOS A. AROCENA,
Presidente.

EUGENIO Z. O'NEILL,
Secretario.

Contribución Inmobiliaria

DECRETO REGLAMENTARIO

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1904.

El Presidente de la República, reglamentando la Ley de Contribución Inmobiliaria del departamento de la capital para el ejercicio económico de 1904-1905, promulgada con fecha 20 de Mayo de 1904, acuerda y decreta:

Artículo 1.º La Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo será recaudada por la Dirección General de Impuestos Directos, fijándose al efecto dos plazos, de acuerdo con la ley respectiva.

Correrá el plazo para el pago de la primera mitad desde el 1.º de Julio hasta el 15 de Agosto próximo y el segundo desde el 16 de Agosto al 30 de Septiembre de 1904. Los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo que se fija por este decreto, el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo de 2 por ciento sobre la cuota que caiga en mora. Vencido el último de los plazos indicados se cobrarán los recargos que establece el artículo 11 de la ley.

Art. 2.º Si se diese el caso que en el día del vencimiento de los expresados plazos, la oficina recaudadora no pudiese atender al despacho de todas las planillas solicitadas hará constar la presentación en tiempo, del contribuyente, por medio de un boleto talonario que acredite esa circunstancia.

Si el contribuyente poseedor de dichos boletos no abonase el impuesto dentro de los quince días siguientes al de la expedición de los mismos, se le aplicará el recargo correspondiente.

Art. 3.º La documentación del pago de la Contribución Inmobiliaria se efectuará por el sistema de planillas y recibos provisorios impresos, con arreglo á las formalidades que prescribe el decreto de 12 de Junio de 1886, sin perjuicio de las siguientes:

Toda planilla ó recibo provisorio que se expida, además de ser autorizado con el visto bueno del jefe de la sección respectiva y la firma del empleado liquidador del impuesto, deberá llevar un sello que contenga la palabra *Paga*, y el año, mes y día en que el pago se verifique, cuyo sello colocará el empleado cobrador del impuesto en el acto de ser éste abonado.

La Dirección de Impuestos expedirá para cada propiedad la correspondiente planilla, exigiendo del contribuyente los datos precisos con relación al domicilio de los mismos, sección judicial, calle, manzana y número exacto donde se encuentre ubicada la propiedad.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en planillas ó recibos que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto á nuevo pago.

Art. 4.º Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos, si las exigencias del servicio lo reclaman, para recaudar igualmente este impuesto en las agencias de su dependencia, que por su ubicación facilite á los contribuyentes el pago del impuesto, evitándoseles la demora consiguiente en razón de las distancias si concurrieran á la oficina central.

Art. 5.º Queda así mismo facultada la Dirección General de Impuestos Directos para expedir á los contribuyentes de Impuesto Inmobiliario, recibos provisorios por cuotas íntegras, los que se retirarán dentro de segundo día.

Los recibos provisorios llevarán las firmas del empleado recaudador y del jefe de la sección y se prepararán y expedirán con las formalidades prescriptas por el artículo 3.º de este decreto.

Art. 6.º En el caso de extravío de una planilla expedida, la Dirección General de Impuestos Directos, á solicitud de la parte interesada, la reproducirá en un certificado manuscrito empleando papel sellado de \$ 4.00.

Art. 7.º No podrá la oficina recaudadora, sin incurrir en responsabilidad, expedir planilla alguna en cuyo respectivo talón y aún en la misma, se noten raspaduras y enmendaturas con respecto á la cuota de impuesto cobrado al contribuyente. El recargo de que trata el artículo 11 de la ley, se documentará siempre en la misma planilla justificativa del pago del impuesto.

Art. 8.º Los recibos provisorios referidos en el artículo 3.º de este decreto, que acrediten el pago de una mitad del impuesto, serán retirados por la Dirección General cuando los contribuyentes completen el pago total y se les entreguen las planillas definitivas.

En éstas se harán constar como antecedentes el número de las correlativas del año anterior

Art. 9.º Las gestiones sobre rebaja de aforo en el Departamento de Montevideo, respecto de las propiedades cuyas avaluaciones no hayan sido moderadas después del año 1894-95, deberán iniciarse antes del 15 de Agosto; bien entendido que los que no lo verifiquen en el expresado término, perjudicarán su derecho y no se admitirán escritos tendientes á justificar su propia omisión.

Perjudicarán también su derecho, los contribuyentes que abonen el impuesto sin expresar en el acto del pago la intención de consignar á los efectos del mismo reclamo.

Para la iniciación de reclamaciones sobre rebaja de aforos, se adoptará la forma de petición escrita, dirigida á la Oficina de Impuestos Directos, una vez consignada la cuota íntegra del ejercicio corriente, con arreglo á la última planilla paga.

Art. 10. Cuando el propietario no se conforme con la resolución del Poder Ejecutivo, en los casos de reclamos sobre exce-

dados aforos ó aumento de avalúos que se pretenda por la Dirección de Impuestos, se pasarán los antecedentes al Jurado, de cuyo nombramiento trata el artículo 4.º de la ley, para estar á su decisión. En los casos que se refiere el inciso 5.º del precitado artículo 4.º se excluirá del Jurado el Procurador Fiscal, integrándose con un propietario más, designado por la Junta E. Administrativa.

La Junta E. Administrativa de la capital comunicará á la Dirección de Impuestos el nombramiento que efectúe de los propietarios para componer el Jurado, en consonancia con lo que resuelve el artículo 4.º de la ley.

Art. 11. Todo propietario de bienes, cuyo valor en conjunto no exceda de 100 pesos, según su apreciación, deberá hacer anualmente su declaración en la Dirección de Impuestos dentro de los plazos que establece el artículo 1.º de este decreto, á fin de resolverse en la forma de la ley si procede la exoneración.

Es entendido que si un propietario de esos pequeños bienes de Montevideo, tiene otro en cualquier departamento del interior ó litoral, cuyo valor en conjunto con el de Montevideo, excediese de la suma de 100 pesos, deberá pagar en la Dirección de Impuestos y dentro del término, la cuota relativa á los bienes situados en la capital, y oportunamente la que corresponde á los otros bienes de cualquier departamento de la República, incurriendo en el recargo que prescribe el artículo 11 de la ley, los que así no lo verifiquen.

Si el propietario que se considere con derecho á la exoneración acordada respecto de los bienes no mayores de 100 pesos, omitiese la declaración que dispone el primer inciso de este artículo para la estimación de sus inmuebles, se le considerará no eximido del impuesto y pagará éste y el recargo correspondiente, con arreglo al valor que ellos representen.

Art. 12. Los edificios en construcción deberán ser declarados dentro de los términos prefijados por el artículo 1.º de este de-

creto, debiendo los propietarios fijar en dichos plazos que las obras no se encuentran paralizadas desde seis meses antes de la presente fecha, para poder gozar de la exoneración que acuerda el inciso 5.º del artículo 1.º de la ley.

Todo edificio en construcción, cuyo derecho á la exoneración no se justifique en tiempo, se considerarán sus obras paralizadas desde seis meses antes de la fecha de este decreto y pagará la contribución y recargo impuesto por la ley.

Art. 13. Respecto de los bienes comprendidos en los cuatro incisos del artículo 1.º de la ley, será obligatoria la solicitud de planillas, cuando esos bienes hayan de ser objeto de enagenación ó afectación.

Art. 14. Para gozar de la exoneración á que se refiere el inciso 8.º del artículo 1.º de la ley, respecto de los establecimientos escolares, deberá justificarse la causa de educarse en ellos gratuitamente por lo menos ochenta niños ó niñas pobres, por medio de certificados expedidos de oficio por el Inspector Nacional de Instrucción Primaria.

La exoneración extensiva por el mismo inciso 8.º del artículo 1.º de la ley á los establecimientos de enseñanza industrial ó agrícola, donde se eduquen gratuitamente ochenta niños ó niñas pobres, por lo menos, se justificará anualmente por medio de certificado expedido de oficio por la ASOCIACIÓN RURAL DEL URUGUAY.

En ambos casos de exoneración, el certificado que la acredite, deberá presentarse en la oficina recaudadora del impuesto, dentro de los plazos establecidos por el artículo 1.º de este decreto, para poder gozar de tales beneficios.

Los certificados de la referencia se archivarán en la oficina recaudadora, la que expedirá, en sustitución de los mismos, la planilla impresa libre de impuesto, haciendo constar en ella la causa de la exoneración.

Art. 15. La prohibición que impone á los escribanos públicos el artículo 17 de la ley, es extensiva á las escrituras que recaigan sobre propiedades exoneradas de Con-

ribución Inmobiliaria, debiendo ellos, en estos casos, exigir la planilla de exoneración.

Art. 16. Una vez vencidos los plazos referidos en el presente decreto para el pago del Impuesto Inmobiliario, la Dirección del ramo verificará si han sido declaradas las nuevas construcciones ó reedificaciones, según los datos que le suministre la Dirección de Obras Municipales, para proceder á imponer las penas que corresponden en los casos de ocultación.

Art. 17. La Dirección de Obras Municipales de la Junta E. Administrativa, al dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 19 de la ley, incluirá también la ubicación precisa de la finca que haya de construirse ó reedificarse; y deberá anotar el permiso solicitado en la planilla del ejercicio corriente, siempre que esté vencido el primer plazo, y no estándolo se exigirá la exhibición de la planilla del año anterior para la anotación del caso.

Art. 18. En uso de la facultad que acuerda el artículo 20 de la ley, queda asimismo autorizada la Dirección de Impuestos para asignar la suma de treinta pesos mensuales á cada uno de los notificadores á quien cometa la notificación de pago á los contribuyentes morosos.

Á los procuradores se les compensará con el veinticinco por ciento (25 %) del recargo que se cobrase por virtud de sus gestiones.

Art. 19. En oportunidad se efectuará el nombramiento de revisadores para entender en las denuncias sobre ocultación de bienes.

Art. 20. Se hace igualmente extensiva la forma de documentación prescripta por el artículo 3.º del presente decreto, al impuesto rural de instrucción pública, que también se percibe con el de Contribución Inmobiliaria.

Art. 21. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Nota de la señora Alejandrina de la Sierra de Ordoñana

Montevideo, Junio 15 de 1904.

Señor Presidente de la Asociación Rural del Uruguay, ingeniero don Carlos A. Arocena.

Distinguido señor:

Me es grato acusar recibo de su atenta nota fecha 13 del corriente, adjuntando la placa conmemorativa que la Asociación Rural del Uruguay ha resuelto hacer colocar sobre el sepulcro que guarda los restos de mi inolvidable esposo don Domingo Ordoñana, y encomendándome el cumplimiento de tan honrosa resolución.

Hondamente impresionada por la marcada distinción que se me hace, cúpleme comunicar á usted que acepto ese cometido reconocida una vez más á la meritoria Asociación que usted dignamente preside, y á la cual mi malogrado esposo dedicó los mayores entusiasmos de su vida.

Aprovecho esta oportunidad para presentar al señor Presidente y demás miembros de la Asociación Rural del Uruguay, las protestas de mi eterna gratitud y consideración.

ALEJANDRINA DE LA S. DE ORDOÑANA.

Exportación de carnes y ganado en pie

(Véase número 10)

En fin, es la pura verdad, la mayor parte de los estancieros argentinos han tenido oportunidad de conocer los efectos de la abstinencia sobre los centenares de animales muertos por inanición, durante las épocas de prolongadas secas.

Para completar este cuadro, falta agregar la ineptitud del personal de cuidadores de ganado, puesta en evidencia por el estado lamentable en que llegan á Inglaterra los novillos argentinos, secos, como se dice en lenguaje criollo, y cubiertas de

firmemente sujeto de los cuatro miembros, se hace ejecutar á la cabeza un movimiento de torsión, hasta apoyarla ó hacerla descansar sobre los cuernos, de modo que la garganta queda hacia arriba y en completa tensión.

Hecho esto, el degollador, con su filoso cuchillo, dá un corte profundo y transversal al cuello, al mismo tiempo que mentalmente ofrece la víctima á Dios.

Este procedimiento es el que reúne mayores ventajas por su simplicidad, y el que más favorece al aspecto y la conservación de la carne.

IV

Examen comparativo de nuestro ganado con el de otras procedencias

CALIDAD, MANSEDUMBRE, EDAD, PESO, RAZAS Ó VARIEDADES.—RESULTADOS DEFINITIVOS EN CARNE Y GRASA.—PRECIOS DE ORIGEN Y DE VENTA. — FLETES.

Calidad y mansedumbre.—He dicho anteriormente que el aspecto del ganado argentino deja mucho que desear á su arribo á los mercados ingleses, así como la preparación, en lo que hay que hacer honor al de las otras procedencias. Réstame considerarlo bajo el punto de vista de su calidad, comparativamente á los productos similares que le hacen competencia.

Ante todo, debo hacer notar la falta de uniformidad en la talla, en los pelos, en el grado de refinamiento, en los caracteres zootécnicos, que desluce el conjunto, lo que algunos estimarán como simples detalles de exterioridad, pero que no dejan de ser por eso, cuestiones fundamentales.

Otro grave defecto del novillo criollo es su indocilidad. En cambio, es admirable la impasible indiferencia con que soportan toda clase de manoseos los bovinos de la América del Norte, pues, como se sabe, los compradores de ganado tienen el hábito de tocar y de palpar las partes donde se acumula la grasa, á fin de darse cuenta del estado de gordura y del rendimiento aproximado.

Habría mucho que agregar á este respec-

to; pero en obsequio á la brevedad me lo reservo.

Asímismo, de un modo general, la conformación de estos animales es á su vez muy superior, lo que influye sobre la proporción cuantitativa de carne para cada categoría, primandola de primera y segunda sobre la tercera.

Es evidente, sin embargo, para los observadores imparciales, que la hacienda de nuestro país lucha actualmente más ó menos en igualdad de condiciones en cuanto á clase, con la del Dominio Canadiense, y que con algunos esfuerzos más, pronto podremos estar á la altura de nuestro fuerte competidor los Estados Unidos.

Todo el mundo sabe que los argentinos no han reparado sacrificios para adquirir los reproductores más notables de la Gran Bretaña.

De los vacunos que exporta Estados Unidos, podría hacerse dos clasificaciones: una primera, representada en mayor número, que califico de *buena clase*; otra, más escasa que, con toda justicia, puede llamarse *especial*. Son muy contados los malos ejemplares. En el conjunto domina *lo parejo*, como se dice en el lenguaje netamente criollo: á igualdad de condición, igualdad casi perfecta de atributos económicos. Entre las capas de los de raza Durham, la mejor representada, abunda sobre todo la *colorada sangre de toro*, pudiéndose ver largas filas de animales de este solo color. La mayor parte, además, vienen descornados. Pero, lo que mayormente los distingue de nuestros novillos, es que tienen la cabeza pequeña y distinguida, los cuartos traseros abundantes, bien desarrollados, anchos y carnudos —hermosos *culottes*, como dicen los franceses —cuello y miembros reducidos, lo que los hace aparecer más chicos, de menos talla, es verdad, pero los aproxima en cambio al ideal como tipos de animales para carnicería. Este ideal lo realizan los bovinos que he calificado de *especiales*, que traen reunidas todas estas bellezas de conformación en grado superlativo, causando verdadera admiración que se destinen al sacrifi-

cio algunos que podrían figurar como excelentes reproductores, tal es su avanzado grado de cruzamiento.

Un lote exhibido en Chicago, de esta clase de novillos, cuyo peso mediano era de 1,957 libras (891 kilos) por cabeza, que dicen mucho más que todas las disertaciones que pudieran hacerse al respecto.

Fueron vendidos en Manchester, á precio reservado, por la casa Poels, Brewster y C.^a

De ese país y del Canadá, he visto con frecuencia en los mercados ingleses numerosos lotes de toros Durham, Angus, Hereford, etc., destinados al matadero, de bastante sangre y presencia, que podrían desempeñar un buen papel en algunos tambos de la rica provincia de Buenos Aires; toros desestimados, seguramente, por no bien definidos en su raza como tipos para perpetuar la especie. El hecho de que la mayor parte sean de pocos años de edad, afianza esta creencia.

Un detalle que revela á su vez la buena organización de este comercio y de la sanidad veterinaria, como la entienden allí, es que todos los animales bovinos vienen provistos de una chapita metálica pendiente de una de las orejas, la que tiene impreso el número correspondiente al registro que debe llevarse en la oficina de inspección del puerto de embarque; de tal modo, que si durante la travesía ocurriese la enfermedad de uno ó varios animales, y los síntomas ó la autopsia practicada á tiempo por el veterinario representante de ese país, evidenciaran su naturaleza contagiosa, inmediatamente el telégrafo trasmite la noticia, y en pocas horas las autoridades sanitarias tienen conocimiento de la procedencia, á fin de destruir el foco de infección en su mismo origen aplicando los rigores de la ley.

Vése manifiesta, en todo, la dirección científica con que ha sido encaminada la ganadería de Norte América.

La especie lanar es otra cosa. Obsérvense aquí claros notables: falta lo unifor-

me, esa igualdad casi perfecta de atributos que caracteriza á los bovinos de Estados Unidos, pues casi todas las remesas que he visto se componían de una mezcla de carneros, capones y ovejas, de diversos tamaños, muchos pequeños, groseros y toscos en sus formas, al lado de otros de líneas definidas y pronunciada calidad. Representados en su mayor parte por la raza Merina, traen una abundante manta de sebo, rayando á veces en lo exagerado, con el olor *sui-generis* de los ácidos grasos volátiles propios de la especie, sobre todo en los carneros, lo que desmerece un tanto el valor de la carne. Esta, en los machos ovinos, especialmente de la raza Merina, es siempre menos sabrosa y delicada que la de las hembras; y por eso la castración practicada antes de la edad adulta y del período del celo, favorece sus propiedades físicas y alimenticias.

Los capones del Canadá, que ví por primera vez en el mes de Abril, de raza Leicester y sus variedades, lucían abundante lana y se destacaban sobre los anteriores por su tipo acentuado de distinción con caracteres zootécnicos bien definidos por su uniformidad, con un vellón que evidenciaba no ser extraño á las leyes naturales, como pretenden muchos, la dualidad económica de lana y carne. La impresión fué favorable desde un principio.

Finalmente el ganado ovino de la República Argentina, se hallaba allí á la par de aquellos pujando por ser el primero en la palestra, y poniendo de relieve el adelanto alcanzado ya en nuestro país sobre la producción de la especie lanar.

Las diversas opiniones que he recogido á este propósito, se hallan en concordancia y convienen sobre la bondad de los capones argentinos, de la buena calidad de su carne y del estado satisfactorio en general, no obstante la desidia que aún reina é impera para combatir la sarna.

La esquila y el baño, previo embarque, se revelan medidas acertadísimas y de resultados eficientes.

Lo cierto es que en esta concurrencia

los tres rivales luchan más ó menos con las mismas armas y con las mismas fuerzas, como lo atestiguan las oscilaciones del mercado, los precios, — regnador económico — en los que se llevan poca ó ninguna diferencia.

Acaso al Canadá, en este torneo, le corresponda el puesto de honor.

Edad y peso. — La edad media de los bovinos de Norte América que frecuentan los mercados ingleses, oscila generalmente entre tres y cinco años. He visto, no obstante, novillos bien desarrollados que sólo tenían dos incisivos permanentes, demostrando una notable precocidad que los hace susceptibles de mayor engorde y que permite alcanzar el máximo de desarrollo.

Entre las vacas y los toros, no es posible referir sus años á un término dado: se encuentran de todas las edades.

Pero las mayores dificultades se presentan para obtener el peso vivo, pues la plaza de Liverpool realiza las ventas al peso neto y así mismo en la más absoluta reserva. Valiéndome de diversos artificios, de la observación, de los rendimientos anotados, de algunos informes particulares, he llegado á deducir que los novillos de buena clase, tipo común, no bajan, término medio, de 620 á 650 kilogramos aproximadamente. En cuanto á los especiales, como se ha visto, pueden alcanzar hasta 1,900 y más libras (890 á 900 kilogramos.); pero estas son contadas excepciones, siendo el máximo normal de 700 kilogramos.

En estos países no se conoce la venta de animales *por cabeza ó al corte ó á sacar de la pata*, prácticas criollas que deben forzosamente desaparecer de nuestro comercio rural, para ser sustituidas por la báscula, impuesta ya por los avanzados progresos de la ganadería argentina.

Tengo entendido que este sistema se halla implantado en algunos frigoríficos con resultados muy satisfactorios para el productor. Es una costumbre, además que trae aparejados grandes adelantos y muchos beneficios.

Razas ó variedades. — La raza mejor y

mayormente representada en esta concurrencia es para todos los países sin excepción, en ganado bovino, la *Durham*, la que disputa con ventaja el primer puesto en la producción de animales para carne. Sus preciosas condiciones, precocidad, finura de la piel, y reducido esqueleto, no han sido hasta ahora superados por ninguna otra.

Como cantidad y calidad, le sigue en orden numérico, en el mercado de Liverpool, la sobria variedad escocesa sin cuernos ó *Angus*. Los Estados Unidos exportan la mayor parte de estos animales. Se ven con frecuencia ejemplares notables, tanto por la belleza de sus formas como por el rendimiento y peso, alcanzando algunos de sólo cuatro años hasta 850 kilogramos.

Reclamando un lugar distinguido, vienen después los novillos, productos de la fusión de estas dos razas, conocidos por mestizos *Durham-Angus*, y que llenan las mayores exigencias como tipos de animales para exportación. Muy numerosos, parece que los americanos del norte le han hallado apreciables condiciones. Producen, en efecto, á la par que un buen rendimiento, una carne delicada y sabrosa, y gozan de aptitud individual para el engorde prematuro.

Entre los de raza Hereford, no dejan de notarse algunos animales sobresalientes, pero no tan bien representados ni en tanta cantidad.

He visto muchos mestizos *Durham-Hereford*, buenos novillos y grandes, aunque un poco toscos en las formas, y revelando á todas luces un esqueleto muy desarrollado. Con todo, es un buen ejemplar.

Además, concurren al mercado de Liverpool algunas otras razas ó variedades y mestizos bovinos, exportados en su mayor parte por los Estados Unidos, pero en tan insignificante escala que no merece la pena detenerse sobre ellas. Entre los más importantes de estos, pueden mencionarse el *Galloway* y el *Holstein* y los mestizos de ambos con el *Durham* y con el *Angus*, respectivamente.

Parecería que en los Estados Unidos de América, se estuvieran realizando ensayos para alcanzar por cruzamiento el tipo ideal de bovino para exportación.

De las razas ó variedades lanares, ese país envía en su mayor parte *Merino*; el Canadá *Lincoln* y diversas variedades de *caras negras*, y la República Argentina concurre con ganado *Lincoln* en casi su totalidad.

Rendimiento en carne y grasa. — Sin duda este sería el punto más importante de este modesto informe, pues el cálculo exacto del rendimiento comparado serviría para poner de relieve, con la exactitud y la elocuencia de las cifras, el verdadero grado de adelanto alcanzado por el ganado de carnicería de cada uno de los países exportadores, que luchan por mantener ó llegar al primer puesto en la concurrencia universal.

Pero circunstancias especiales, mi corta permanencia en Inglaterra y los motivos anteriormente consignados sobre las reservas que, con todo derecho, guardan al respecto los comerciantes en carnes, hacen que esta parte tan interesante del programa adolezca, á mi pesar, de no pocas deficiencias.

En efecto: el estudio comparativo de los rendimientos exige una larga serie no interrumpida de observaciones sobre diferentes grupos de animales de igual raza, sexo, peso vivo y edad; y esto es poco menos que irrealizable en un mercado extraño, donde estaba subordinado á la amabilidad de los que manejan el negocio... y la balanza.

Para no referirme á casos aislados, he debido, pues, limitarme á obtener los pesos netos de varios lotes de novillos de distintas procedencias, guiándome sólo por el estado de gordura de los animales; tener en cuenta la raza y la edad, y concretando mis investigaciones al rendimiento exclusivo en carne y grasa comparado con el peso vivo. Lo indispensable para dar una idea más ó menos aproximada á la realidad.

Se comprende sin esfuerzo, que estos resultados no dejarían mucho que desear, si, además, hubiera podido obtener los pesos medios de los aparatos y órganos anexos (corazón, hígado, bazos, etc., etc.) y los alimentos aún contenidos en la panza é intestinos que deberían haberse descontado del peso vivo.

Para hacer menos engorrosa la comprensión de estos cálculos, he reducido todas las medidas inglesas á nuestro sistema métrico decimal, y tomados los términos medios por cabeza, de los distintos conjuntos; generalmente dos grupos de la misma procedencia, de los cuales uno regular y otro bueno, de modo de establecer regla general.

Hago esta salvedad, porque en la mayor parte de los tratados de zootecnia y en algunos informes sobre este mismo tópico, se observan clasificaciones según gordura: regular, gordo ó muy gordo, de novillos exhibidos en concursos y exposiciones, á los que se atribuye de 64 hasta 70 % de carne neta, lo que para mí son rendimientos excepcionales, y por lo tanto no pueden tomarse en cuenta en el presente caso.

Antes de pasar más adelante, conviene establecer que aquí se entiende por *peso neto* de un animal vacuno, aquel que rinde después de haberle sacado la piel y la cola; la cabeza, á la altura de la articulación *occipito atlasoideana*; los pies, á la del carpo y del tarso; los órganos contenidos en el tórax, en el abdomen y en el bacinete, exceptuando los riñones con su cápsula adiposa; el pene, testículos ó mamas y los grandes vasos sanguíneos adheridos á la columna vertebral.

He aquí, ahora, los rendimientos obtenidos en el matadero de Birkenhead (Liverpool):

Lote número I—Se compone de 137 novillos argentinos de clase mediana. (1)

(1) *NETA* — Los pesos vivos me han sido suministrados por la casa Poels, Brewster y C.^{as}, según los informes de lugar de procedencia.

ОТКА — El primer lote de novillos argen-

Dieron:

	Kilógramos
Peso vivo, término medio, por animal.	598.00
Idem neto, ídem ídem, ídem ídem	322.00
Sebo	23.30

Rendimiento:

Carne.	53.8 %
Sebo	3.89 »

Lote número II—219 novillos argentinos, *especiales:*

	Kilógramos
Peso vivo, término medio, por cabeza	670.00
Idem neto, ídem ídem, ídem ídem	385.00
Sebo	35.20

Rendimiento:

Carne.	57.4 %
Sebo	5.25 »

Lote número III—35 novillos del Canadá:

	Kilógramos
Peso vivo, término medio, por animal.	595.00
Idem neto, ídem ídem, ídem ídem	320.00
Sebo	24.00

Rendimiento:

Carne.	53.6 %
Sebo	4.03 »

Lote número IV—180 novillos de Estados Unidos, *buena clase:*

	Kilógramos
Peso vivo, término medio, por animal.	620.00
Idem neto, ídem ídem, ídem ídem	345.00
Sebo	30.60

Rendimiento:

Carne.	55.6 %
Sebo	4.93 »

tinios formaba parte de unos 246 traídos por el vapor «Haylebury», y entre los cuales había un 30 % de clase muy mediana, tipo criollo. El segundo lote, también de novillos argentinos, según todas las opiniones, ha sido un verdadero *lanar* entre los que han venido al puerto de Liverpool desde algunos años atrás, dadas sus excepcionales condiciones. Competían con las mejores de Estados Unidos. Se me dice que fueron traídos por el vapor «Bellasco».

Lote número V—223 novillos de Estados Unidos, *especiales:*

	Kilógramos
Peso vivo, término medio, por animal.	700.00
Idem neto, ídem ídem, ídem ídem	407.00
Sebo	46.00

Rendimiento:

Carne.	58.1 %
Sebo	6.57 »

RESUMEN:

	Carne	Sebo
Novillos de Estados Unidos, rendimiento medio	56.8 %	5.75 %
Idem argentinos, ídem ídem.	55.6 »	4.57 »
Idem canadienses, ídem ídem.	53.6 »	4.34 »

Confrontando los resultados finales, vuélvese á ver confirmada la excelencia de los bovinos de Estados Unidos y su indiscutible superioridad sobre los otros dos competidores. Pero, repito, estos rendimientos no pueden tomarse como definitivos, y acaso un cálculo más prolijo y exacto ponga más de manifiesto esa diferencia en favor de los primeros.

Los del Canadá, no debería tomarlos en consideración al operar el resumen, debido al escaso número de animales sobre el que ha sido llevada la experiencia. No obstante, se observa que el rendimiento en grasa, es casi equiparable al de los novillos argentinos, siendo menor la proporción en carne neta y peso vivo, lo que demuestra que aquellos animales ó han recibido una alimentación más rica en principios alímbes ó había entre ellos un cierto número de mayor edad.

Para el ganado lanar he seguido el mismo procedimiento, limitando la comparación sólo á tres grupos de animales, uno para cada país.

Lote número I—595 capones de Estados Unidos:

	Kilógramos
Peso vivo, término medio, por cabeza	55 000
Idem neto, ídem ídem, ídem ídem	26.680
Sebo	2.760

Rendimiento:

Carne.	50.1 %
Sebo	4.43 »

Lote número III—538 capones argentinos:

	Kilógramos
Peso vivo, término medio, por cabeza	57.000
Idem neto, ídem ídem, ídem ídem	28.000
Sebo	2.300

Rendimiento:

Carne.	48.5 %
Sebo	5.01 »

Lote número II—318 capones del Canadá:

	Kilógramos
Peso vivo, término medio, por cabeza	57.000
Idem neto, ídem ídem, ídem ídem	28.600
Sebo	2 530

Rendimiento:

Carne.	49.1 %
Sebo	4.03 »

Antigüedad del pedigree

Se previene á los señores hacendados y cabañeros, que la Junta Directiva de la Asociación Rural del Uruguay, ha resuelto no inscribir en el Herd Book del Shorthorn desde el 1.º del año corriente en adelante, animales importados, cuyo pedigree no arranque del año 1850 por lo menos

Para la raza Hereford, se ha resuelto pasar nota á la Sociedad Rural Argentina, á fin de uniformar con ella lo que corresponda para la mayor garantía de pureza en esa raza.

Montevideo, Enero 1.º de 1904.

REGISTRO GENEALÓGICO

Inscripciones de animales puros, raza Hereford, nacidos en el establecimiento «Santa Eusebia», Departamento Río Negro, y solicitadas por sus criadores señores Marion y Petit.

Fecha de la solicitud: Junio 18 de 1904.

Nombre: COQUETTE.

Sexo: hembra.

Color: colorada y blanca.

Señal especial: caravana número 480 en la oreja.

Nacida: el 16 de Marzo de 1904.

Padre: *Iron King* 3^{ml}, 728 H. B. U.

Madre: *Broadtalkes*, 486 H. B. U.

Nombre: MABEL.

Sexo: hembra.

Color: colorada y blanca.

Señal especial: caravana número 481 en la oreja.

Nacida: el 4 de Abril de 1904.

Padre: *Grandison* número 65—729 H. B. U.

Madre: *Nelly Smith*, 327 H. B. U.

Inscripción de un animal puro, raza Hereford, nacido en el establecimiento «La Palma», Departamento Flores, y solicitada por su criador don Alberto Sienra.

Fecha de la solicitud: Junio 19 de 1904.

Nombre: BLONDIN I.
 Sexo: macho.
 Color: colorado y blanco.
 Señal especial: número 12 en la oreja izquierda.
 Nacido: el 10 de Junio de 1904.
 Padre: *Blondin*, 819 H. B. U.
 Madre: *Lady Selina*, 655 H. B. U.

Inscripciones de animales puros, raza Hereford, importados, solicitadas por los señores The River Plate Land & Farming C.º Ld.

Fecha de la solicitud: Junio 21 de 1904.
 Nombre: LUCY, volumen 34, página 322.
 Sexo: hembra.
 Color: colorada y cara blanca.
 Señal especial: número 1 en el cuerno.
 Nacida: el 13 de Enero de 1901.
 Padre: *Shamrock*, 21,006 H. B. I.
 Madre: *Lucerne*, volumen 31, página 577 H. B. I.

Esta vaca fué cubierta el 6 de Mayo de 1903 por el toro *Eaton Champion*, 21,351.

Nombre: PAULINIA.
 Sexo: hembra.
 Color: colorada y cara blanca.
 Señal especial: número 2 en el cuerno.
 Nacida: el 15 de Febrero de 1901.
 Padre: *Game Cock*, 18,370 H. B. I.
 Madre: *Pauline* 3^{ra}, volumen 22, página 415 H. B. I.

Esta vaca fué cubierta el 5 de Abril de 1903 por el toro *Eaton Champion*, 21,351 H. B. I.

Nombre: BELLA.
 Sexo: hembra.
 Color: colorada y cara blanca.
 Señal especial: número 4 en el cuerno.
 Nacida: el 20 de Abril de 1901.
 Padre: *Menutton*, 17,365 H. B. I.
 Madre: *Rubella*, volumen 26, página 664 H. B. I.

Esta vaca fué cubierta el día 7 de Julio de 1903 por el toro *Royal Rupert*, 20,976 H. B. I.

Nombre: VERITY 2^{na}.
 Sexo: hembra.
 Color: colorada y cara blanca.
 Señal especial: número 5 en el cuerno.
 Nacida: el 25 de Abril de 1901.
 Padre: *Havelock*, 16,102 H. B. I.
 Madre: *Verity*, volumen 29, página 272 H. B. I.

Esta vaca fué cubierta el día 10 de Agosto de 1903 por el toro *Garfield*, 22,152 H. B. I.

Inscripciones de animales puros, raza Hereford, nacidos en el establecimiento « Los Merinos », Departamento de Río Negro, y solicitadas por sus criadores The River Plate Land & Farming C.º Ld.

Fecha de la solicitud: Junio 18 de 1904.
 Nombre: NÚMERO 0.24.
 Sexo: macho.
 Color: colorado y cara blanca.
 Señal especial: horqueta en la oreja derecha.

Nacido: el 10 de Mayo de 1904.
 Padre: *Launcelot*, 174 H. B. U.
 Madre: *Day Star*, 772 H. B. U.

Nombre: NÚMERO 0.26.
 Sexo: macho.
 Color: colorado y cara blanca.
 Señal especial: horqueta en la oreja derecha.

Nacido: el 10 de Mayo de 1904.
 Padre: *Downton Gem*, 774 H. B. U.
 Madre: *Wood Pigeon*, 773 H. B. U.

Nombre: NÚMERO 0.29.
 Sexo: hembra.
 Color: colorada y cara blanca.
 Señal especial: horqueta en la oreja derecha.

Nacida: el 10 de Mayo de 1904.
 Padre: *Downton Gem*, 774 H. B. U.
 Madre: *Número 0.14* - 501 H. B. U.